

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

IMPLEMENTACION DE UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y FUNDACION DE INVESTIGACIÓN

1 INTRODUCCION

El Instituto de Investigación Sanitaria, en adelante IIS-IP se crea en diciembre de 2009. Esta alianza entre el Hospital de La Princesa, Universidad Autónoma, Hospital Santa Cristina, Hospital Niño Jesús, extinta Agencia “Pedro Lain Entralgo” y Fundación de Investigacion Biomédica del Hospital Universitaria de La Princesa, en adelante FIB, no tiene personalidad jurídica propia y es la FIB quien la dota de esta personalidad. La Fundación se crea en el año 2004 para gestionar la investigación del Hospital habiendo un cambio estatutario en el año 2016 en el que se incluye que gestionará también la investigación del IIS-IP.

Para desarrollar todo el abanico de la I+D+i en los ámbitos del IIS-IP y Fundación, estas instituciones quieren ser el referente científico, el motor de la innovación y de la transferencia tecnológica, convirtiéndose en aliados estratégicos del sector Biosanitario.

El compromiso del IIS-IP y de la Fundación en el cumplimiento de sus valores (compromiso, creatividad, aprendizaje, innovación, liderazgo, respeto y vocación de servicio hacia nuestros pacientes), ha hecho que el desarrollo de la actividad científica se lleve a cabo de acuerdo con la carta europea del investigador habiendo el IIS-IP – Fundacion obtenido el sello de excelencia en Recursos Humanos que otorga la Unión Europea (HRS4R), siguiendo los procedimientos y las normas de calidad que son aplicables, de conformidad con la legislación vigente.

El presente Código de Buen Gobierno constituye un conjunto de recomendaciones y compromisos, bien mediante la remisión y adhesión a otros códigos de referencia o bien mediante el establecimiento de los mecanismos procedimentales adecuados para garantizar su

Para más información de este
código puede contactar con
iis.hlpr@salud.madrid.org

secfundacion.hlpr@salud.madrid.org

cumplimiento. Su contenido es complementario a lo que disponen las normas legales vigentes pero de obligado cumplimiento para todos los colaboradores (investigadores, empresas, trabajadores y direcciones) del IIS-IP y la Fundación o entidades que tengan o vayan a tener transacciones económicas o científicas con el IIS-IP.

También este documento pretende recoger una serie de normas de aplicación para todo el personal que desarrolla una actividad científica en el IIS-IP y Fundación con el objeto de definir un marco ético de comportamiento, y asegurar el comportamiento íntegro del personal investigador así como de la calidad de la investigación generada. El presente Código, en su condición de instrumento de autorregulación, es asumido por el IIS-IP y la Fundación, igualmente sujeto a los compromisos y principios éticos a los que están sujetos el personal investigador.

Este Código Ético ha sido aprobado por Comisión Delegada del Patronato en fecha 25 de septiembre de 2018, y por el Patronato y Consejo Rector en fecha 22 de mayo de 2019.

Por acuerdo de patronato de 19 de septiembre de 2024, se procede a la modificación del presente Código ético, mediante la inclusión del punto 4.9 "*PROCEDIMIENTO PROVEEDORES EXTRANJEROS. CONFLICTO DE LEGISLACIONES y/o JURISDICCIONAL. PERTE*" y 4.10. "*POLÍTICA DE ACEPTACION DE REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES.*", como actuación de refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y dentro del conjunto de acciones exigidas a las entidades que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente Código, ha sido formalmente aprobado por el Consejo Rector en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, quedando así refrendado su contenido con plena validez jurídica y consolidado su carácter normativo dentro del marco institucional aplicable. Tal aprobación se otorga en ejercicio de las competencias atribuidas al órgano colegiado, conforme a los principios de legalidad, transparencia y buena gobernanza.

Para más información de este código puede contactar con
iis.hlpr@salud.madrid.org
secfundacion.hlpr@salud.madrid.org

2 QUE ES UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Un conjunto de principios, generalmente asumidos, que rigen la honradez e integridad en la conducta de los actores de una actividad determinada, en este caso la investigación científica incluyendo también todas las transacciones económicas que derivan de ella. Este Código una vez haya sido aprobado se debe adquirir el compromiso de dar a conocer y aplicar.

Aunque la ética no es coactiva, es decir, no impone “castigos legales”, el código de buen gobierno supone una normativa interna de obligado cumplimiento.

Las actitudes oportunistas deterioran el ambiente interno y desgastan las relaciones entre los miembros de la organización pudiendo deteriorar la reputación de las Instituciones tanto del IIS-IP como de la FIB. Un código de buen gobierno permite que los colaboradores estén

seguros sobre lo que deben hacer además demuestran transparencia.

El respeto a las leyes no es suficiente dada la complejidad de las repercusiones que nuestras acciones pueden provocar. Por este motivo, es indispensable reflexionar sobre el impacto que generan nuestras decisiones y por lo tanto, establecer un código de buen gobierno dentro del IIS-IP y de la Fundación.

3 QUIEN TIENE QUE CUMPLIRLO

El IIS-IP y la Fundación asumen el presente Código y confían en que todo el personal vinculado a las instituciones lo hará suyo y cualquier otro personal que tenga relación alguna con las instituciones del mismo.

Este Código no es exhaustivo y considera la posibilidad de incluir otros elementos aparte de los que contempla, algunos de los cuales dependen de las circunstancias locales, legislativas y aspectos del ámbito científico donde se mueve el IIS-IP. Estos elementos deben ser incorporados a posteriori, como adendas al código base, a medida que se produzcan casos que amplíen la casuística descrita o a petición de los órganos de gobierno del IIS- IP o del Patronato de la Fundación.

Cualquier persona que tenga una vinculación con el IIS-IP o con la FIB (personal fijo o temporal, estudiantes de doctorado, de máster o en estancia de cualquier tipo) tiene derecho a formular una consulta o presentar una queja ante una actuación que considere contraria al código de buen gobierno del IIS-IP y de la Fundación durante el período de su vinculación. La consulta o queja se formulará ante la Dirección de la Fundación (secfundacion.hlpr@salud.madrid.org) o la Dirección Científica del IIS-IP (iis.hlpr@salud.madrid.org)

La Dirección a la que corresponda realizará un informe con las conclusiones y sugerencias que considere adecuadas. Si la naturaleza de la consulta o queja así lo requiere, el informe incluirá una propuesta que se añadirá como adenda a este Código, previa aprobación por el Patronato y el Consejo Rector.

4 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

4.1 ACEPTACIÓN DE FACTURAS

Para poder atender al pago de las facturas de las empresas, asociaciones o fundaciones que puedan prestar servicios de colaboración en los ensayos clínicos o proyectos de investigación y que tengan vinculación con el Investigador Principal o alguno de sus colaboradores deberá acreditarse la siguiente información a la FIB del Hospital de La Princesa:

- 1) disponer de medios humanos propios (la entidad debe tener empleados) independientemente del Investigador Principal,
- 2) el domicilio social de la empresa, asociación o fundación deberá estar ubicado fuera de las instalaciones del Hospital de La Princesa,
- 3) el objeto social de la empresa, asociación o fundación deberá corresponderse con actividades de investigación.

Todos estos extremos deberán acreditarse con nota registral actualizada y TC2 de las sociedades, asociaciones o fundaciones que fueran a prestar servicios de colaboración anteriormente mencionados.

No se podrá atender el pago de facturas que no estén vinculadas directamente a la realización de un ensayo, estudio o proyecto, así como cualquier pago que no esté relacionado directamente con los fines estatutarios de la Fundación o sus líneas estratégicas (humanización, mejora de la calidad de vida del paciente u otras análogas). A título meramente enunciativo estos gastos pudieran ser,

comidas, teléfonos móviles, Ipad, regalos a ponentes, flores etc.

Cada una de las compras de cualquier bien o contratación de un servicio deberá regirse por la ley de contratos del sector público

4.2 DEBER DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Cada uno de los investigadores que integran tanto el Instituto como la Fundación deberá respetar el estricto cumplimiento de las leyes y seguir las recomendaciones de los organismos fiscalizadores.

Los órganos de gobierno cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán las relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de ámbito nacional o internacional que resulten de aplicación. Los órganos de gobierno y de gestión y los miembros de la Fundación deberán conocer particularmente las leyes y la reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno que se recogen en este código de buen gobierno.

4.3 RELACIÓN CON INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NO CONTRATADOS POR LA FIB

El equipo de investigadores de investigadores del Instituto lo forman personal que tienen una relación laboral con cualquiera de las instituciones que forman parte del mismo, así son, Hospital de La Princesa, Hospital de Santa Cristina, Hospital del Niño Jesús, Universidad Autónoma y contratados por el CIBER en las temáticas que el hospital de La Princesa participa o pudiera participar. Actualmente son: Ciber temática enfermedades de salud mental liderada en el hospital por el Dr. Jose Luis Ayuso y Ciber temática

enfermedades hepáticas y digestivas liderada en este hospital por el Dr. Javier P. Gisbert y Ciber de Enfermedades Cardiovasculares liderado por el Dr. Sánchez Madrid.

La institución da por válido las definiciones de investigador extraídas de las convenciones internacionales que son el Manual de Frascati 2002 en donde se incluye como actividades de investigación todas aquella relacionadas con gestión, administración y trabajos de oficina y la Carta europea del investigador de Marzo de 2005 que incluye como personal investigador a profesionales que trabajan en la concepción, creación de conocimiento, productos, procedimientos, métodos y sistemas nuevos y en la gestión de los proyectos correspondientes entendiendo como proyectos también las Plataformas a las que estamos adheridos como son la de Ensayos Clínicos, Biobanco, Innovación y cualquier otra que en un futuro pueda crearse para dar apoyo a toda la investigación que se realiza dentro del Instituto.

Respecto a los aspectos económicos relacionados con estos investigadores, se establece que los pagos que se realicen a estos investigadores (excluyendo el personal contratado por la Fundación) como consecuencia de los trabajos realizados en los ensayos clínicos o proyectos de investigación deberán estar vinculados a los ensayos o proyectos. En este sentido se recuerda al personal al servicio de la Administración Pública que según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Ninguna persona que forme parte del Instituto de Investigación Sanitaria será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

El Instituto prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleados, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

4.4 RELACION CON PERSONAL CONTRATADO POR LA FIB

Son de aplicación a este tipo de personal las definiciones extraídas de las convenciones internacionales anteriormente citadas.

Cualquier personal que estando en el Instituto también esté contratado por la Fundación deberá estar adherido a este código y además a toda la normativa laboral de la Fundación que tendrá a su disposición en Recursos Humanos rrhh.fib.hlpr@salud.madrid.org.

Ninguna persona empleada en la Fundación será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

La Fundación prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleados, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Los empleados de la Fundación tienen reconocido el derecho de sindicación.

El horario laboral semanal y las horas extraordinarias no excederán el límite legal establecido por la legislación. Las subidas salariales están

sujetas a la legislación vigente y en particular a la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.5 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En particular, el Instituto y la Fundación promoverán la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesiones y a las condiciones de trabajo.

4.6 CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL

El Instituto y la Fundación respetan la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverán los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstos y sus responsabilidades laborales.

4.7 RELACION CON LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIONES.

Cualquier colaborador con el IIS-IP y la Fundación se obliga expresamente a cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional incluyendo el contenido de las reuniones, conversaciones o correos electrónicos mantenidos con las Direcciones de los Centros y miembros de los órganos de gobierno.

El IIS-IP y la Fundación prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a cualquier miembro de los órganos de gobierno (Consejo Rector, Comisión Delegada y Patronato) o Direcciones tanto del IIS como de la FIB, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

La relación de respeto profesional y personal deberá ser mutua entre los colaboradores del IIS-IP y la Fundación y cualquier miembro de los órganos de gobierno además de las Direcciones de los centros.

La relación de respeto entre los propios miembros de los órganos de dirección y directores debe ser ejemplarizante y estará sujeta también a lo establecido en el punto 4.3.

4.8 RELACION CON LOS PROVEEDORES Y EMPRESAS

La relación de las empresas y proveedores con la Fundación debe ser ética y lícita siempre respetando la Ley de Contratos del Sector Público y los procedimientos internos que la Fundación tenga establecidos.

Cuando exista una propuesta de selección de proveedores por parte de un investigador, ésta siempre deberá tener el visto bueno de la Dirección de la Fundación o en su caso la Comisión Delegada del Patronato y se realizará conforme a ley. La selección de proveedores deberá estar basada en criterios de excelencia, calidad y transparencia no pudiendo tener intereses individuales en dichas propuestas ni incluir requisitos excluyentes para los licitadores y siempre cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Cuando no sea posible seleccionar proveedores sin conflicto de intereses con el investigador, este estará obligado a declarar los conflictos de intereses existentes.

Para que un trabajador autónomo preste servicio a la Fundación éste deberá demostrar que los honorarios percibidos por la FIB no supongan un porcentaje del 75% o superior del total de los honorarios profesionales percibidos de todos sus pagadores. Además ha de presentar la siguiente documentación:

1. Certificado, emitido por la Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con este organismo.
3. Copia del alta declaración Censal modelo 037 en la Administración Tributaria
4. Copia del alta en el RETA de la Seguridad Social
5. Copia del Título Académico – Titulación Profesional
6. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil y recibo en curso

Mientras dure la relación mercantil, todos los años, a principios del mes de febrero, se deberá hacer entrega de los documentos indicados en los puntos 1 y 2 actualizados a la fecha indicada, además de una declaración responsable en la que indique que los honorarios percibidos por la FIB no suponen un porcentaje del 75% o superior del total de los honorarios profesionales percibidos de todos sus pagadores en su cómputo anual. Para ello y como muestra de dicha declaración, se adjuntará a la misma, modelo 390 declaración anual de IVA presentado en la Administración Tributaria, a efectos de comprobación de dicha circunstancia.

4.9 PROCEDIMIENTO PROVEEDORES EXTRANJEROS. CONFLICTO DE LEGISLACIONES y/o JURISDICCIONAL. PERTE

La FIB participa como entidad instrumental bajo la responsabilidad y dirección de las Entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Instituto de Salud Carlos III y Agencia Estatal de Investigación, dentro del ámbito de los proyectos de investigación financiados por el Componente 17 del PRTR.

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

El Estado en el marco de las actuaciones Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), establece dos medidas:

- **Analisis «data mining» MINERVA.**
- **Sistema de información CoFFEE**

El presente punto tiene por objeto la implementación de un protocolo de actuación de contratación con proveedores extranjeros a través de las herramientas Minerva y CoFFEE, para garantizar la transparencia, ética y responsabilidad en el cumplimiento de las medidas PERTE,

En el marco de la actividad de contratación de la FIB en los proyectos de investigación, es habitual la contratación de servicios y bienes con proveedores extranjeros.

En ocasiones, debido a la legislación aplicable en cada país, pueden surgir conflictos de legislación, haciéndose incompatible la aplicación de todas las normas contempladas en el PERTE.

Cuando se dé el supuesto anterior se actuará del siguiente modo:

- La FIB enviará al contratista toda la información relativa a los conflictos de interés regulados conforme a la información PERTE, haciéndole llegar los anexos relativos al Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) y resto de información en versión inglés, con el fin de que pueda conocer las obligaciones que se derivan.
- La FIB llevará a cabo todos los esfuerzos con el fin de intentar resolver todas las dudas que pudieran existir en torno a la información PERTE y la firma de documentos.
- En el caso de que una vez enviada toda la información y requerida en repetidas ocasiones los proveedores extranjeros se negaran a la firma de los DACIs, la FIB elevará la cuestión, a la comisión de evaluación de propuesta.

En este sentido el departamento legal de la Fundación procederá a evaluar:

- Si ha existido esfuerzos suficientes por la FIB para conseguir la firma y cumplimentación de las actuaciones en el marco PERTE.
- Si una vez efectuados estos esfuerzos, la negativa a la firma

Para más información de este
código puede contactar con
iis.hlpr@salud.madrid.org

secfundacion.hlpr@salud.madrid.org

responde a conflictos de legislación, o en su caso son otras las motivaciones que se derivan para la NO firma de la documentación.

El departamento legal de la Fundación deberá determinar en base a los documentos y hechos acontecidos la motivación exacta de la NO firma de los DACIs. En caso de que sea detectado que esta negativa está relacionada con un conflicto real de intereses no se podrá seguir evaluando la propuesta.

- Importancia de la compra o contratación de servicios en el marco del proyecto, y la existencia o no de soluciones alternativas.

Una vez evaluados los anteriores supuestos el departamento legal de la FIB podrá determinar la continuación del procedimiento, siempre y cuando la motivación de la NO firma de documentos responda a complicaciones derivadas de la condición de extranjero del empresario, y a conflicto de legislaciones fronterizas, y se justifique la necesidad de adquisición o contratación necesaria en el marco del proyecto, no existiendo otras alternativas razonables.

Los investigadores principales del proyecto, así como el órgano de contratación firmaran una declaración responsable junto con el DACI en el que reafirman la ausencia de conflicto de interés.

4.10 POLÍTICA DE ACEPTACION DE REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES.

La aceptación de regalos, atenciones y hospitalidades, por parte de los miembros de la FIB debe regirse por los principios rectores de integridad, imparcialidad, objetividad, y de prevención de los conflictos de interés, garantizando la transparencia, ética y responsabilidad de todos los empleados.

A los efectos de lo aquí dispuesto se define regalo como: Cualquier artículo, servicio, dinero efectivo, bonos, o equivalentes de dinero que sea materialmente importante.

Como política general el personal deberá abstenerse de aceptar regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficio proveniente de personas o entidades que mantengan o aspiren a alcanzar un trato de favor o establecer una relación comercial o de cualquier otro tipo con

la FIB o el IIS-IP.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes regalos y/o conductas:

- Recepción y aceptación de dinero en metálico.
- Recepción y aceptación de dinero en productos financieros.
- Recepción de pagos o regalos con el propósito de obtener una ventaja improcedente o de influir indebidamente en la toma de cualquier decisión. Se incluyen en este concepto los pagos o promesas de pago, en especie y/o en metálico, así como cualquier otro ofrecimiento de bien o servicio con las finalidades mencionadas.

No obstante, quedan excluidas del ámbito de prohibición: las muestras de cortesía habitual, o atención protocolaria. A los efectos de lo aquí contenido se entenderá que tienen dicha consideración:

- Obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en el ejercicio de los cargos o de misiones institucionales, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Gastos de manutención y hospedaje, y las atenciones derivadas de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico sanitario.
- Viajes pagados por terceros que estén vinculados a propósitos claramente definidos y aprobados oficialmente por la institución, y en relación directa con las actividades que se incluyen entre los fines de la FIBHLPR o IIS-IP.
- Artículos de propaganda o publicidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o función que se ostente.

Respectos de aquellos regalos cuya aceptación resulte imposible:

- El empleado debe rechazarlo de manera cortés y explicar la política de la empresa que le impide su recepción.

- Si rechazar el regalo no es posible (por ejemplo, en un evento público), el personal debe poner a disposición de la FIBHLPR en un plazo razonable dicho regalo, donde el Patronato o en su caso el Consejo Rector decidirá el destino final.

Todos los regalos recibidos deberán ser declarados mediante el formulario de declaración de regalos disponible en las dependencias de la FIBHLPR, dentro de un plazo razonable a su recepción. Se hará constar:

- a) Identidad y cargo de la persona que recibe el regalo.
- c) Descripción del regalo.
- d) Fecha de la entrega.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto será considerado infracción de conformidad con la legislación que resulte de aplicación en cada caso. Del incumplimiento de esta política pueden derivarse acciones que se traduzcan en acciones disciplinarias, incluyendo advertencias, suspensión o despido, dependiendo de la gravedad de la infracción.

La infracción deberá ser comunicada por el responsable del infractor en un plazo razonable desde su conocimiento a la FIBHLPR, y esta dará traslado al Patronato de la FIB o en su caso al Consejo Rector del IIS-IP. Esta comunicación podrá realizarse también a través del canal de denuncias.

4.11 OVERHEAD DE LA FUNDACION

La Fundación es una entidad que, aun siendo pública, no tiene asignada dentro de Presupuestos Públicos, ninguna partida presupuestaria. La Fundación debe financiar iniciativas estratégicas para el desarrollo de la investigación en el IIS-IP. También debe financiar la estructura que se necesita para el día a día de una entidad. Todos estos gastos deben ser financiados con los overheads de los proyectos y estudios clínicos.

Los overheads de la Fundación fueron aprobados por Patronato el 01 de diciembre de 2016. Se encuentran publicados en la web del IIS-IP en el portal de transparencia. Afectan a cualquier transacción de ingreso que se haga a través de la Fundación, es decir, cualquier

ingreso de fondos provenientes de cualquier entidad, empresa, público o privada, se regirá por el documento citado anteriormente y aprobado por el Patronato.

Todos los investigadores que tramiten cualquier acción económica a través de la Fundación, deberán respetar estos overheads. No hay ninguna excepción de lo aprobado en Patronato.

Si por cambios en la financiación dejara de ser necesario este mecanismo de financiación la FIB se compromete a retornar a los proyectos de investigación los excedentes de los overheads